

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE DORADO
DORADO, PUERTO RICO**

2da. Asamblea
Legislativa

Serie: 2017-2018
Sesión Ordinaria

**LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO
P. de O. # 8**

21 DE JULIO DE 2017.

ORDENANZA # 10

"PARA ESTABLECER EL COBRO DE UN CANON DE ARRENDAMIENTO POR EL USO DE LA CANCHA BAJO TECHO QUE UBICA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO EDGAR MARTÍNEZ, PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTIVIDADES AUSPICIADAS POR PERSONAS, GRUPOS U ORGANIZACIONES PRIVADAS; Y PARA OTROS FINES."

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El complejo Deportivo Edgar Martínez cuenta con una cancha bajo techo debidamente habilitada para la celebración de eventos y actividades que generan grupos, organizaciones o individuos. El Gobierno Municipal de Dorado es dueño en pleno dominio de dicho complejo y su cancha. En ocasiones acuden a las Oficinas Municipales, Grupos organizaciones u individuos en búsqueda de un lugar para celebrar programas, eventos o actividades con distintos propósitos. Dentro de la situación fiscal que atraviesa el país, el gobierno municipal busca maximizar sus recursos. La cancha bajo techo de este complejo, mediante alquiler puede aportar económicamente a las arcas municipales. El Art. 9.011 de la Ley 81-1991, establece que "el municipio mediante ordenanza podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble e inmueble a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública".

DECRÉTASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO:

Sección 1.- Se dispone para el uso mediante pago de la cancha bajo techo del complejo deportivo Edgar Martínez de Dorado, para la celebración de eventos y actividades de distintos tipos como bodas, cumpleaños, bingos, reuniones, familiares y otras similares sin necesariamente limitarnos a las anteriores.

Sección 2. - Se establece un canon de arrendamiento de cuatrocientos dólares (\$400.00) por cada actividad con fines de lucro que se celebre en la cancha bajo techo del Complejo Deportivo Edgar Martínez y doscientos cincuenta dólares (\$250.00) por cada actividad sin fines de lucro que se celebre en dicha cancha.

Sección 3.- El señor Alcalde en el ejercicio de su discreción y cuando sea para un fin válido y meritorio, podrá ceder libre de costo la cancha, pero siempre se cumplirá con el pago de la fianza.

Sección 4.-La o las personas interesadas en arrendar la cancha, deberán hacerlo por escrito, en comunicación dirigida al señor Alcalde o su representante autorizado, por conducto del director de deportes quien será consultado para verificar la disponibilidad de la cancha, en términos de fecha y hora. En la solicitud, indicarán la fecha, hora y tipo de actividad. Una vez recibida la recomendación del director de Recreación y Deportes y la aprobación del Alcalde o su representante autorizado, se le informará al solicitante por escrito para su proceso de pago. La Oficina de Recreación y Deportes deberá crear los formularios y documentación pertinente para hacer cumplir este proceso.

Sección 5.- La Oficina de Recaudaciones, junto con el cobro de los cuatrocientos (\$400.00) o doscientos cincuenta (\$ 250.00) del arrendamiento, cobrará además fianza de cien dólares (\$100.00), pagaderos al momento, la cual será devuelta una vez se compruebe que no hubo daños a la propiedad ni incidentes lamentables. El director de Deportes será quien certifique que no hubo daños a la propiedad. Se podrá devolver la fianza si se cancela la actividad con treinta (30) días de anticipación o por algún desastre natural. En la alternativa se retendrá la fianza.

Sección 6.- El tiempo máximo por el cual se utilizará la cancha, una vez arrendada, será de cuatro (4) horas y nunca podrá excederse de las doce (12) de la media noche.

Sección 7.- Se permitirá el uso de bebidas alcohólicas en estas actividades cuando se ha pagado por el arrendamiento de las facilidades, en la alternativa, queda vigente según dispuesto en la Ordenanza 17, Serie 2007-2008 según enmendada.

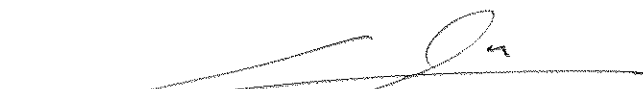
Sección 8.- Las bebidas alcohólicas deben ser dispensadas en vasos plásticos y las mismas nunca podrán salir de los portones de la cancha.

Sección 9.- Cualquier violación a los dispuesto por esta ordenanza constituirá un delito menos grave y de resultar convicto será sancionado con una multa de quinientos (\$500.00), o seis meses de cárcel o una combinación de ambas penas, según el criterio del honorable tribunal.

Sección 10.- Cualquier Ordenanza que entre en conflicto con cualquier sección de esta, se entiende como derogada.

Sección 11.- Esta ordenanza entrará en vigor luego de ser firmada por el señor Alcalde, y copia certificada de la misma deberá ser remitida a la Oficina de Recaudaciones, Director de Deportes y Administrador Municipal.


ADOPTADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, HOY 29 DE AGOSTO DE 2017.


HON. CARLOS A. LOPEZ ROMAN
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL


SRTA. GLADYMAR TORRES PABON
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2017. PRESENTADA EN SESIÓN ORDINARIA CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS DE 13 LEGISLADORES PRESENTES, 0 EN CONTRA, Y 0 VOTOS ABSTENIDOS.

APROBADA POR EL ALCALDE DE DORADO, PUERTO RICO HOY 30 DE AGOSTO DE 2017.


HON. CARLOS A. LOPEZ RIVERA
ALCALDE

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE DORADO
LEGISLATURA MUNICIPAL
DORADO, PUERTO RICO**

INFORME FINAL

COMISIÓN DE RECREACIÓN Y DEPORTES

Título: Informe Final sobre Canon de Arrendamiento para el uso de la cancha del Complejo Edgar Martínez.

Lugar: Salón Juana F. Méndez Maldonado

Fechas y horas:
14 de agosto de 2017 a las 7:00 PM

Asistencia - Presentes:

Hon. Adrián Huertas López - Presidente
Hon. Daisy Ríos Isern - Secretaria
Hon. José E. Cartagena
Hon. Carlos A. López Román
Hon. Ramón Hernández Morales
Hon. Adalberto Maldonado Romero
Hon. Roberto Rodríguez Maldonado

También contamos con la presencia de:

- Luis Sierra- Director de Finanzas
- Luis A. Ortiz- Sub-Director Recreación y Deporte

Relación de documentos:

- a. Proyecto de Ordenanza Núm. 8 - Este proyecto fue presentado por el Ejecutivo. El mismo pretendía establecer un canon de arrendamiento para el uso de la Cancha bajo techo que ubica en el complejo deportivo Edgar Martínez.

Asuntos discutidos el 14 de agosto de 2017:

La Comisión de Recreación y Deportes, se reunió en esta ocasión para analizar y establecer un canon de arrendamiento para el uso de la cancha referida anteriormente. La petición surge ya que con el arrendamiento de su uso podrá aportar económicamente a las arcas del municipio. Dentro de los documentos que se evaluaron se encuentra la Ordenanza Núm. 30 Serie 2014-2015, la cual se utilizó como modelo para la creación de esta ordenanza. Por igual se evaluó la Ordenanza Núm.41 Serie 2011-2012, base para la ordenanza de Jardines y Ordenanza Núm. 17 Serie 2007-2008, la cual estipula las reglas de cómo se regirán las facilidades recreativas en distintas comunidades y sectores del municipio de Dorado.

Se procede a preparar el plan de trabajo, el cual quedó como sigue:

- a. Revisar el proyecto referido a Comisión en la Sesión Ordinaria del 21 de julio de 2017.
- b. Identificar las áreas del proyecto que se pretenden mejorar.
- c. Utilizar Ordenanzas vigentes similares como modelo para redactar la misma.
- d. Emitir recomendaciones, luego de llegar a las conclusiones.
- e. Presentar informe final ante el cuerpo de la Legislatura Municipal.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE DORADO
DORADO, PUERTO RICO

Referido / Rec.
y

Dopt.

[Handwritten signature]

1ra. Asamblea
Legislativa

Serie: 2017-2018
Sesión Ordinaria

21/Jul/2017

LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO
P. de O. #8

21 DE JULIO DE 2017.

ORDENANZA #

PARA ESTABLECER EL COBRO DE UN CANON DE ARRENDAMIENTO POR EL USO DE LA CANCHA BAJO TECHO QUE UBICA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO EDGAR MARTINEZ, PARA LA CELEBRACION DE ACTIVIDADES AUSPICIADAS POR PERSONAS, GRUPOS U ORGANIZACIONES PRIVADAS; Y PARA OTROS FINES:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno Municipal de Dorado es dueño en pleno dominio del Complejo Deportivo Edgar Martínez, en el cual una de las facilidades que se destaca en dicho complejo en la cancha bajo techo por su amplitud y capacidad. Para establecer un canon de arrendamiento para el uso de esta cancha que viabiliza la llegada de fondos a las arcas municipales.

DECRÉTASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO:

Sección 1.- Se establece un canon de arrendamiento de cuatrocientos dólares (\$400.00) por cada actividad con fines de lucro que se celebre en la cancha bajo techo del Complejo Deportivo Edgar Martínez y doscientos cincuenta dólares (\$250.00) por cada actividad sin fines de lucro que se celebre en dicha cancha.

Sección 2.- La o las personas interesadas en arrendar la cancha, deberán hacerlo por escrito en comunicación dirigida al señor Alcalde o ~~al Administrador Municipal~~, en la comunicación indicarán la fecha, hora y tipo de actividad. ~~Se aceptarán solicitudes verbales cuando ofrezcan los detalles necesarios.~~ *su Representante su trabajo. Por conducto*

Sección 3.- El Director de Deportes, será consultado para verificar la disponibilidad de la cancha en términos de fecha y hora. Una vez verificada y de ser la actividad aprobada, se le informará al solicitante para su proceso de pago.

Sección 4.- La Oficina de Recaudaciones, cobrará la cantidad de cuatrocientos (\$400.00) por arrendamiento y cien dólares (\$100.00) por concepto de fianza, pagaderos al momento. La fianza será devuelta una vez se compruebe por medio de certificación del Director de Deportes que no hubo daños a la propiedad ni incidentes lamentables. También podrá ser devuelta la fianza si se cancela la actividad con treinta (30) días de anticipación o por algún desastre de la naturaleza.

Sección 5.- Bajo ningún concepto se permitirá el uso de bebidas embriagantes en la cancha ni en sus alrededores.

Sección 6.- El tiempo máximo por el cual se utilizará la cancha, será de cuatro (4) horas y nunca pasará de las doce de la media noche.

Sección 7ma.- El señor Alcalde en el ejercicio de su discreción y cuando sea para un fin válido y meritorio, podrá ceder libre de costo la cancha, pero siempre se cumplirá con el pago de la fianza.

Cualquier violación a lo dispuesto por esta ordenanza constituirá un delito menos grave, de resultar convicto será sancionado con una multa de quinientos (\$500.00) dólares o seis meses de cárcel o una combinación de ambas penas, según el criterio del Honorable Tribunal.

Sección 8va.- Esta ordenanza entrará en vigor luego de ser firmada por el señor Alcalde, y copia certificada de la misma deberá ser remitida a la Oficina de Recaudaciones, Director de Deportes y Administrador Municipal.

ADOPTADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, HOY 21 DE JULIO DE 2017.

HON. CARLOS A. LOPEZ ROMAN
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL

SRTA. GLADYMAR TORRES PABON
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, A LOS 21 DIAS DEL MES DE JULIO DE 2017. PRESENTADA EN SESION ORDINARIA CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS DE _____ LEGISLADORES PRESENTES, _____ EN CONTRA, Y _____ VOTOS ABSTENIDOS.

APROBADA POR EL ALCALDE DE DORADO, PUERTO RICO HOY _____ DE JULIO DE 2017.

HON. CARLOS A. LOPEZ ROMAN
ALCALDE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE DORADO
DORADO, PUERTO RICO

1ra 2da. Asamblea
2018
Legislativa
Ordinaria

Serie: 2017--

Formatted: Justified

Sesión

LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO
P. de O. # 8

21 DE JULIO DE 2017.

ORDENANZA #

PARA ESTABLECER EL COBRO DE UN CANON DE ARRENDAMIENTO POR EL USO DE LA CANCHA BAJO TECHO QUE UBICA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO EDGAR MARTINEZ, PARA LA CELEBRACION DE ACTIVIDADES AUSPICIADAS POR PERSONAS, GRUPOS U ORGANIZACIONES PRIVADAS; Y PARA OTROS FINES:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El complejo Deportivo Edgar Martínez cuenta con una cancha bajo techo debidamente habilitada para la celebración de eventos y actividades que generan grupos, organizaciones o individuos. El Gobierno Municipal de Dorado es dueño en pleno dominio de dicho complejo y su cancha. En ocasiones acuden a las Oficinas Municipales, Grupos organizaciones u individuos en búsqueda de un lugar para celebrar programas, eventos o actividades con distintos propósitos. Dentro de la situación fiscal que atraviesa el país, el gobierno municipal busca maximizar sus recursos. La cancha bajo techo de este complejo, mediante alquiler puede aportar económicamente a las arcas municipales, el Complejo Deportivo Edgar Martínez, en el cual una de las facilidades que se destaca en dicho complejo es la cancha bajo techo por su amplitud y capacidad. Para establecer un canon de arrendamiento para el uso de esta cancha que viabiliza la llegada de fondos a las arcas municipales.

DECRÉTASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO:

Formatted: Font: Bold

Formatted: Left

Sección 1.- Se dispone para el uso mediante pago de la cancha bajo techo del complejo deportivo Edgar Martínez de Dorado, para la celebración de eventos y actividades de distintos tipos como bodas, cumpleaños, bingos, reuniones, familiares y otras similares sin necesariamente limitarnos a las anteriores.

Sección 2. - Se establece un canon de arrendamiento de cuatrocientos dólares (\$400.00) por cada actividad con fines de lucro que se celebre en la cancha bajo techo del Complejo Deportivo Edgar Martínez y doscientos cincuenta dólares (\$250.00) por cada actividad sin fines de lucro que se celebre en dicha cancha.

Sección 3.- El señor Alcalde en el ejercicio de su discreción y cuando sea para un fin válido y meritorio, podrá ceder libre de costo la cancha, pero siempre se cumplirá con el pago de la fianza. Cualquier violación a lo dispuesto por esta ordenanza constituirá un delito menos grave, de resultar convicto será sancionado con una multa de \$500.00 dólares o seis meses de cárcel o una combinación de ambas penas, según el criterio del Honorable Tribunal.

Sección 4.- La o las personas interesadas en arrendar la cancha, deberán hacerlo por escrito, en comunicación dirigida al señor Alcalde o al Administrador Municipal su representante autorizado, por conducto del director de deportes quien será consultado para verificar la disponibilidad de la cancha, en términos de fecha y hora. En la solicitud, indicarán la fecha, hora y tipo de actividad. En la comunicación indicarán la fecha, hora y tipo de actividad. Se aceptarán solicitudes verbales cuando ofrezcan los detalles necesarios. Una vez recibida la recomendación del director de Recreación y Deportes y la aprobación del Alcalde o su representante autorizado, se le informará al solicitante por escrito para su proceso de pago. La Oficina de Recreación y Deportes deberá crear los formularios y documentación pertinente para hacer cumplir este proceso.

Sección 3.- El Director de Deportes, será consultado para verificar la disponibilidad de la cancha en términos de fecha y hora. Una vez verificada y de ser la actividad aprobada, se le informará al solicitante para su proceso de pago.

Sección 54.- La Oficina de Recaudaciones, junto con el cobro de los cuatrocientos (\$400.00) del arrendamiento, cobrará además fianza de cien dólares (\$100.00), pagaderos al momento, la cual será devuelta una vez se compruebe que no hubo daños a la propiedad ni incidentes lamentables. El director de Deportes será quien certifique que no hubo daños a la propiedad. Se podrá devolver la fianza si se cancela la actividad con treinta (30) días de anticipación o por algún desastre natural. En la alternativa se retendrá la fianza.

Sección 65.- El tiempo máximo por el cual se utilizará la cancha, una vez arrendada, será de cuatro (4) horas y nunca podrá excederse de las doce (12) de la media noche. Bajo ningún concepto se permitirá el uso de bebidas embriagantes en la cancha ni en sus alrededores.

Sección 76.- Se permitirá el uso de bebidas alcohólicas en estas actividades cuando se ha pagado por el arrendamiento de las facilidades, en la alternativa, queda vigente según dispuesto en la Ordenanza 17, Serie 2007-2008 según enmendada.

Sección 8.- Las bebidas alcohólicas deben ser dispensadas en vasos plásticos y las mismas nunca podrán salir de los portones de la cancha. El tiempo máximo por el cual se utilizará la cancha, será de cuatro (4) horas y nunca pasará de las doce de la media noche.

Sección 7ma.- ~~El señor Alcalde en el ejercicio de su discreción y cuando sea para un fin válido y meritorio, podrá ceder libre de costo la cancha, pero siempre se cumplirá con el pago de la fianza. Cualquier violación a lo dispuesto por esta ordenanza constituirá un delito menos grave, de resultar convicto será sancionado con una multa de \$500.00 dólares o seis meses de cárcel o una combinación de ambas penas, según el criterio del Honorable Tribunal.~~

Sección 9.- Cualquier violación a los dispuesto por esta ordenanza constituirá un delito menos grave y de resultar convicto será sancionado con una multa de quinientos (\$500.00), o seis meses de cárcel o una combinación de ambas penas, según el criterio del honorable tribunal.

Sección 10.- Cualquier Ordenanza que entre en conflicto con cualquier sección de esta, se entiende como derogada.

Formatted: Not Highlight

Formatted: Not Highlight

Sección 118va.- Esta ordenanza entrará en vigor luego de ser firmada por el señor Alcalde, y copia certificada de la misma deberá ser remitida a la Oficina de Recaudaciones, Director de Deportes y Administrador Municipal.

**ADOPTADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO,
HOY 21-29 DE AGOSTO/JULIO DE 2017.**

HON. CARLOS A. LOPEZ ROMAN
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL

SRTA. GLADYMAR TORRES PABON
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

Formatted: Centered

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO,
A LOS ~~21-29~~ DÍAS DEL MES DE ~~JULIO~~ AGOSTO DE 2017. PRESENTADA EN
SESIÓN ORDINARIA CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS DE ____
LEGISLADORES PRESENTES, ____ EN CONTRA, Y ____ VOTOS ABSTENIDOS.

APROBADA POR EL ALCALDE DE DORADO, PUERTO RICO HOY ____ DE
~~JULIO~~ AGOSTO DE 2017.

HON. CARLOS A. LOPEZ ROMAN RIVERA
ALCALDE